



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/049/2020
No. Folio INFOMEX: 00422020

Asunto: ACUERDO DE DISPONIBILIDAD VERSIÓN PÚBLICA.

UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 16 DE MARZO DEL 2020.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo VERSIÓN PÚBLICA, la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 18 de marzo del 2020 a las 12:40 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 18 de marzo del 2020, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/049/2020, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS." (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO".
ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/017/2020.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/017/2020-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas</u>, quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79</u>. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas</u> con el número de oficio: <u>DFM/116/2020</u>, de fecha: <u>26 de marzo del presente año</u>, da atención respondiendo que: <u>"En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que Esta Dirección cuenta con los 12 recibos de</u>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales Concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión pública con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.". ** SIC

3.- Se da apertura a los archivos que envía la Dirección de Finanzas de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva, realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia, y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia, C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y**



TIMBRADOS: Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopios e integrados por **12** recibos de los regidores y **14** recibos de los directores que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: Registro Federal de Causantes es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.



SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

Código QR (quick response code, -código de respuesta rápida-) es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. En caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a internet y una aplicación instalada que dé lectura al QR, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el RFC a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier*



información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de qué ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades



para emitir el acto en agravio del gobernado.

***(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos:* Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines.



pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada: En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: **DFM/116/2020**, de fecha: **26 de marzo del presente año**, da atención respondiendo que: "En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que Esta Dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuarentésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión pública con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. * ** SIC

Lo anterior se robustece con los fundamentos que a continuación se detallan en los términos de:

FUNDAMENTOS: Artículos 124, 128 y 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** que al pie de la letra establecen:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. **Artículo 143.** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que



esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación, y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de exoección previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo. **Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales:** a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros. Fracción XII párrafo segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Lo antes expuestos en el numeral 8 es motivo, fundamento y pruebas para que este Órgano Colegiado declare la versión pública de la información en virtud que la información solicitada contiene datos confidenciales y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

9.- a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigesimo octavo. Se considera información confidencial; I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

10.- Por lo tanto es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el



momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

11.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: **artículo 108** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley;* **artículo 119.** *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y* **artículo 128.** *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieran obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

12.- *En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las nóminas o expedientes laborales se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en los recibos de pago pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales.*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Por otro lado el Código QR (quick response code -código de respuesta rápida-) es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. En caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a internet y una aplicación instalada que dé lectura al **QR**, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el **RFC** a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión. **El número de serie del certificado de sello digital (CSD)**, es un número relacionado con el CSD el cual es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación de información entre un contribuyente (persona física o moral) y el SAT, y sirve para firmar sus facturas electrónicas con cualquier Proveedor de Certificación Autorizado (PAC). El CSD se genera a partir de la firma electrónica avanzada. **El número de serie del certificado del emisor (CSD del emisor) o número de serie del certificado de sello digital**, es un número relacionado con el documento electrónico mediante el cual la autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. **El número de serie del certificado SAT (CSD del SAT), sello digital del emisor o sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet: CFDI** está plasmado en el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, la cual es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal, apegado a los estándares definidos por el SAT. **El sello digital del SAT** es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, expresada en base64 (un método de codificación aplicado a datos binarios para representar la información obtenida en una cadena de caracteres en código ASCII), en la cual aparece información codificada que está asociada al emisor de la factura electrónica (o cualquier otro comprobante fiscal digital) y a los datos de la misma. **La cadena original del complemento de certificación digital del SAT o cadena original del timbre**, se entiende como la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica. **Son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos. En efecto, dentro de los recibos de pago, coexisten elementos que**



tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

13.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

PRUEBA DE DAÑO

14.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los recibos de pago y los expedientes laborales, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT, Código QR siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicha información para efectos de fraude o diversas indoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria, lo mismo corresponde la clave única de registro población quien es un dato que se utiliza en muchas ocasiones para ingresar a sistemas gubernamentales. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. "(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitados-por-el-IFAI.aspx>), la CURP es un dato confidencial, incluso el mismo Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio 18/17, menciona que, se integra



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distinga plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. Para mayor estudio esta la resolución del Recurso de Revisión RR/745/2017-PI del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. **¿Qué es el robo de identidad?** Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

- ❖ No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- ❖ Evita compartir información financiera.
- ❖ Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- ❖ En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ❖ Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ❖ *Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.*

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- ❖ *Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.*
- ❖ *Robo de teléfonos celulares.*
- ❖ *Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.*
- ❖ *En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.*
- ❖ *Robo de correspondencia.*
- ❖ *Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. ***
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

La nómina es un documento analítico de carácter contable que presenta cifras desglosadas de los ingresos y deducciones en efectivo de cada uno de los trabajadores de una organización por un periodo determinado. Son registros donde se encuentran una lista de nombres del personal (uno de los datos requeridos por el particular) activo contratado por la empresa, así como el número o código de empleado en la que figuran para cada empleado los importes íntegros de sus percepciones, así como los importes de las deducciones y descuentos a aplicar, ya sea por inasistencias o por pago de impuesto. La nómina es uno de los documentos más importantes dentro de una empresa, ya que éste lleva un control de todas las retenciones, por ley y adicionales, del salario de los empleados. Y de esta operación, se obtendrá la cantidad final que un trabajador recibirá y la que la empresa invertirá en un periodo determinado.

LOS RECIBOS DE NÓMINA es la información que acredita la percepción económica recibida por el trabajador, que da constancias de sus ingresos, deducciones y como tal los días pagados, en este sentido lógico – jurídico dar a conocer la información ya sea parcial o completa, viola la garantía de seguridad derecho primordial garantizado en la Carta Magna de este País en sus numerales 14 y 16.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: La limitación del derecho de acceso a la información, consistente en la negativa de la información relativa **"INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENEN LOS RECIBOS DE NOMINA"** resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos, consistentes en la vida y la seguridad. En consecuencia, lo procedente es aprobar el **"Acuerdo de Versión Pública"** propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que se actualiza la causal prevista el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto a la información consistente **"INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENEN LOS RECIBOS DE NOMINA"**, ya que la difusión de esta puede ocasionar un riesgo a la vida o seguridad de los servidores públicos.

Por lo tanto la información que debe ser clasificada en LOS RECIBOS DE NÓMINA en la versión pública es la siguiente:

Núm. de empleado, RFC, Clave Única de Registro de Población, Número de ISSET, Deducciones Personales, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT y CÓDIGO QR (quick response code. -código de respuesta rápida-).



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En efecto, dentro de los recibos de pago, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

15 - Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 23, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo,



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA; ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental datos personales.**

SEGUNDO: Este Comité ordena a la titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L. LA CARMEN LANDERO GOMEZ.-----





Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/049/2020
No. Folio INFOMEX: 00422020

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 26 DE MARZO DEL 2020.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo VERSIÓN PÚBLICA, la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada via electrónica el día 18 de marzo del 2020 a las 12:40 hrs, y se tuvo por recibida con fecha 18 de marzo del 2020, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/049/2020, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS" (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/017/2020.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/017/2020-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la Información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas</u>, quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79</u>.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: **DFM/116/2020**, de fecha: **26 de marzo del presente año**, da atención respondiendo que: "En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que Esta Dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

contenga datos personales Concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión publica con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.". ** SIC

3.- Se da apertura a los archivos que envía la Dirección de Finanzas de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, V.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y

TIMBRADOS": Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopados e integrados por **12** recibos de los regidores y **14** recibos de los directores que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: Registro Federal de Causantes es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 16 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

Código QR (quick response code, -código de respuesta rápida-) es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. En caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a internet y una aplicación instalada que dé lectura al QR, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el RFC a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles**: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanaario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud,



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.
**(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsis/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos:* Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l). Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: **DFM/116/2020**, de fecha: **26 de marzo del presente año**, da atención respondiendo que: "En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que Esta Dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres; los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

*Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión pública con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas." ** SIC*

Lo anterior se robustece con los fundamentos que a continuación se detallan en los términos de:

FUNDAMENTOS: Artículos 124, 128 y 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** que al pie de la letra establecen:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* **Artículo**

128. *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.* **Artículo 143.** *En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: 1. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:
a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23.

El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo extirpe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo. **Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales:** a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros. Fracción XII párrafo segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Lo antes expuestos en el numeral 8 es motivo, fundamento y pruebas para que este Órgano Colegiado declare la versión pública de la información en virtud que la información solicitada contiene datos confidenciales y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

9- a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

CONFIDENCIAL Trigesimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

10.- Por lo tanto es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

11.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan:

artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; **artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se ocultan las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y **artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información:

12.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las nóminas o expedientes laborales se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en los recibos de pago pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales.

Por otro lado el Código QR (quick response code, -código de respuesta rápida-) es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. En caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a internet y una aplicación instalada que dé lectura al **QR**, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el **RFC** a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión. **El número de serie del certificado de sello digital (CSD)**, es un número relacionado con el CSD el cual es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación de información entre un contribuyente (persona física o moral) y el SAT, y sirve para firmar sus facturas electrónicas con cualquier Proveedor de Certificación Autorizado (PAC). El CSD se genera a partir de la firma electrónica avanzada. **El número de serie del certificado del emisor (CSD del emisor) o número de serie del certificado de sello digital**, es un número relacionado con el documento electrónico mediante el cual la autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. **El número de serie del certificado SAT (CSD del SAT), sello digital del emisor o sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet: CFDI** está plasmado en el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, la cual es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal, apegado a los estándares definidos por el SAT. **El sello digital del SAT** es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, expresada en base64 (un método de codificación aplicado a datos binarios para representar la información obtenida en una cadena de caracteres en código ASCII), en la cual aparece información codificada que está asociada al emisor de la factura electrónica (o cualquier otro comprobante fiscal digital) y a los datos de la misma. **La cadena original del complemento de certificación digital del SAT o cadena original del timbre**, se entiende como la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica. **Son documentos**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SA T) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos. En efecto, dentro de los recibos de pago, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

13.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

PRUEBA DE DAÑO

14.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.* Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los recibos de pago y los expedientes laborales, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT, Código QR siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicha información para efectos de fraude o diversas indoles y darías a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria, lo mismo corresponde la clave única de registro población quien es un dato que se utiliza en muchas ocasiones para ingresar a sistemas gubernamentales. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

físicas es un dato personal confidencial. ^{4/}
<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>), la CURP es un dato confidencial, incluso el mismo Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio 18/17, menciona que, se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. Para mayor estudio esta la resolución del Recurso de Revisión RR/745/2017-PI del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. **¿Qué es el robo de identidad?** Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

- ❖ No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- ❖ Evita compartir información financiera.
- ❖ Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ❖ En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ❖ Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- ❖ Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- ❖ Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- ❖ Robo de teléfonos celulares.
- ❖ Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- ❖ En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.
- ❖ Robo de correspondencia.
- ❖ Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. **
(<https://www.conducef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

La nómina es un documento analítico de carácter contable que presenta cifras desglosadas de los ingresos y deducciones en efectivo de cada uno de los trabajadores de una organización por un periodo determinado. Son registros donde se encuentran una lista de nombres del personal (uno de los datos requeridos por el particular) activo contratado por la empresa, así como el número o código de empleado en la que figuran para cada empleado los importes íntegros de sus percepciones, así como los importes de las deducciones y descuentos a aplicar, ya sea por inasistencias, o por pago de impuesto. La nómina es uno de los documentos más importantes dentro de una empresa, ya que éste lleva un control de todas las retenciones, por ley y adicionales, del salario de los empleados. Y de esta operación, se obtendrá la cantidad final que un trabajador recibirá y la que la empresa invertirá en un periodo determinado.

LOS RECIBOS DE NÓMINA es la información que acredita la percepción económica recibida por el trabajador, que da constancias de sus ingresos, deducciones y como tal los días pagados, en este sentido lógico – jurídico dar a conocer la información ya



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

sea parcial o completa, viola la garantía de seguridad derecho primordial garantizado en la Carta Magna de este País en sus numerales 14 y 16.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: La limitación del derecho de acceso a la información, consistente en la negativa de la información relativa **"INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENEN LOS RECIBOS DE NOMINA"** resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos, consistentes en la vida y la seguridad. En consecuencia, lo procedente es aprobar el **"Acuerdo de Versión Pública"** propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que se actualiza la causal prevista el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto a la información consistente **"INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENEN LOS RECIBOS DE NOMINA"**, ya que la difusión de esta puede ocasionar un riesgo a la vida o seguridad de los servidores públicos.

Por lo tanto la información que debe ser clasificada en LOS RECIBOS DE NÓMINA en la versión pública es la siguiente:

Núm. de empleado, RFC, Clave Única de Registro de Población, Número de ISSET, Deducciones Personales, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DEL SAT,



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT y
CÓDIGO QR:** (quick response code -código de respuesta rápida-).

En efecto, dentro de los recibos de pago, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

15.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 23, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco,



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**; ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental datos personales.

SEGUNDO: Este Comité ordena a la titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. -----

PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es previsible que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envían por medio del sistema electrónico denominado INFOMEX-NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amable, veraz, actualizada y completa. -----

DECIMA SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del 26 de marzo de dos mil veinte, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio 2020 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los Acuerdos propuestos por la unidad de transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

<u>CORRESPONDIENTE</u>	<u>ACUERDO PROPUESTO</u>
<u>00422020/049</u>	<u>ACUERDO DE</u> <u>DISPONIBILIDAD VERSIÓN</u> <u>PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente Acuerdo: Se aprueba por unanimidad al Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/017/2020.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud 00422020/049 (FOLIOINFOMEX/INTERNO).

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **18 de marzo de 2020** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **00422020** mediante la cual solicita: **"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS" (SIC).**

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Finanzas**, quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 79.**

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Finanzas, con el número de oficio: **DFM/116/2020**, de fecha: **26 de marzo del presente año**, da atención respondiendo que: *"En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que Esta Dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:*

Núm. de empleado: *es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.*

RFC: *es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.*

Clave Única de Registro de Población: *la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigne el Registro Nacional de Población.*

Número de ISSET: *es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.*

Deducciones Personales: *son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.*

SELLO DIGITAL DEL CFDI: *Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.*

SELLO DEL SAT: *Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.*

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT:

Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales Concernientes a una persona Identificada o Identificable, a la que solo tendrá acceso su titular, asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión pública con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las provisiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas." ** SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/017/2020-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas</u>, quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79.</u> En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas</u>, con el número de oficio: <u>DFM/116/2020</u>, de fecha: <u>26 de marzo del presente año</u>, da atención respondiendo que: "En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que Esta Dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son: <u>Núm. de empleado:</u> es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo. <u>RFC:</u> es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona

física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión pública con la precisión de que elementos en concreto se testarán, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ** SIC

3.- Se da apertura a los archivos que envía la Dirección de Administración de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia, C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS"**; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopados e integrados por **12** recibos de los regidores y **14** recibos de los directores que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: Registro Federal de Causantes es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del

servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

Código QR (quick response code: -código de respuesta rápida-) es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. En caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a Internet y una aplicación instalada que dé lectura al **QR**, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el **RFC** a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles*

los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsis/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una

persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos seguidos en forma de juicio:** Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) **De tránsito o migratorios:** Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) **Especialmente sensibles:** Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) **Naturaleza pública:** Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio

o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada: En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: **DFM/116/2020**, de fecha **26 de marzo del presente año**, da atención respondiendo que: "En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que Esta Dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de

manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión pública con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ** SIC

Lo anterior se robustece con los fundamentos que a continuación se detallan en los términos de:

FUNDAMENTOS: Artículos 124, 128 y 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** que al pie de la letra establecen:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. **Artículo 143.** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así

como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23.

El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable.

En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo. **Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34** establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que

identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista

que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos, particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros. Fracción XII párrafo segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: La publicación de

la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Lo antes expuestos en el numeral 8 es motivo, fundamento y pruebas para que este Órgano Colegiado declare la versión pública de la información en virtud que la información solicitada contiene datos confidenciales y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

9.- a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigesimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII.

Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

10.- Por lo tanto es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

11.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: **artículo 108** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la

presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; **artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y **artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

12.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las nóminas o expedientes laborales se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en los recibos de pago pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales.

Por otro lado el Código QR (quick response code: -código de respuesta rápida-) es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. En caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a internet y una aplicación instalada que dé lectura al QR, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el RFC a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión. **El número de serie del certificado de sello digital (CSD)**, es un número relacionado con el CSD el cual es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación de información entre un contribuyente (persona física o moral) y el SAT, y sirve para firmar sus facturas electrónicas con cualquier Proveedor de Certificación Autorizado (PAC). El CSD se genera a partir de la firma electrónica avanzada. **El número de serie del certificado del emisor (CSD del emisor) o número de serie del certificado de sello digital**, es un número relacionado con el documento electrónico mediante el cual la autoridad de certificación (SAT) garantiza

la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. **El número de serie del certificado SAT (CSD del SAT), sello digital del emisor o sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet: CFDI** está plasmado en el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, la cual es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal, apegado a los estándares definidos por el SAT. **El sello digital del SAT** es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, expresada en base64 (un método de codificación aplicado a datos binarios para representar la información obtenida en una cadena de caracteres en código ASCII), en la cual aparece información codificada que está asociada al emisor de la factura electrónica (o cualquier otro comprobante fiscal digital) y a los datos de la misma. **La cadena original del complemento de certificación digital del SAT o cadena original del timbre**, se entiende como la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica. *Son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos. En efecto, dentro de los recibos de pago, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos* por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

13.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede

ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

PRUEBA DE DAÑO

14.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los recibos de pago y los expedientes laborales, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT, Código QR siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicha información para efectos de fraude o diversas indoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento,

mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria, lo mismo corresponde la clave única de registro población quien es un dato que se utiliza en muchas ocasiones para ingresar a sistemas gubernamentales. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. *(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>), la CURP es un dato confidencial, incluso el mismo Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio 18/17, menciona que, se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. Para mayor estudio esta la resolución del Recurso de Revisión RR/745/2017-PI del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. **¿Qué es el robo de identidad?** Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

- ❖ No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- ❖ Evita compartir información financiera.
- ❖ Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- ❖ En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.

- ❖ Evita proporcionar datos personales a encuestadoras vía telefónica.
- ❖ Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- ❖ Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- ❖ Robo de teléfonos celulares.
- ❖ Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- ❖ En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.
- ❖ Robo de correspondencia.
- ❖ Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. **
(<https://www.conducef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

La nómina es un documento analítico de carácter contable que presenta cifras desglosadas de los ingresos y deducciones en efectivo de cada uno de los trabajadores de una organización por un periodo determinado. Son registros donde se encuentran una lista de nombres del personal (uno de los datos requeridos por el particular) activo contratado por la empresa, así como el número o código de empleado en la que figuran para cada empleado los importes íntegros de sus percepciones, así como los importes de las deducciones y descuentos a aplicar, ya sea por inasistencias, o por pago de impuesto. La nómina es uno de los documentos más importantes dentro de una empresa, ya que éste lleva un control de todas las retenciones, por ley y adicionales, del salario de los empleados. Y de esta operación, se obtendrá la cantidad final que un trabajador recibirá y la que la empresa invertirá en un periodo determinado.

LOS RECIBOS DE NÓMINA es la información que acredita la percepción económica recibida por el trabajador, que da constancias de sus ingresos, deducciones y como tal los días pagados, en este sentido lógico – jurídico dar a conocer la información ya sea parcial o completa, viola la garantía de seguridad derecho primordial garantizado en la Carta Magna de este País en sus numerales 14 y 16.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados. De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente

protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: La limitación del derecho de acceso a la información, consistente en la negativa de la información relativa **"INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENEN LOS RECIBOS DE NOMINA"** resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos, consistentes en la vida y la seguridad. En consecuencia, lo procedente es aprobar el **"Acuerdo de Versión Pública"** propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que se actualiza la causal prevista el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; respecto a la información consistente **"INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENEN LOS RECIBOS DE NOMINA"**, ya que la difusión de esta puede ocasionar un riesgo a la vida o seguridad de los servidores públicos.

Por lo tanto la información que debe ser clasificada en LOS RECIBOS DE NÓMINA en la versión pública es la siguiente:

Núm. de empleado, RFC, Clave Única de Registro de Población, Número de ISSET, Deducciones Personales, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT y CÓDIGO QR (quick response code -código de respuesta rápida-).

En efecto, dentro de los recibos de pago, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II. del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

15.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos **48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 23, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**; ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental datos personales.

SEGUNDO: Este Comité ordena a la titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Décima Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio 2020 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/017/2020 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 26 de marzo del año 2020.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; 26 de marzo del año 2020.
- II. El nombre del área; Dirección de Finanzas.
- III. La palabra reservada o confidencial; Confidencial bajo el texto Eliminado 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; Numero de Empleado Eliminado 1, Registro Federal de Contribuyentes RFC Eliminado 2, Clave Única de Registro de Población CURP Eliminado 3, Numero ISSET Eliminado 4, Deducciones Personales Eliminado 5, Sello Digital CFDI Eliminado 6, Sello del SAT Eliminado 7, Cadena Original del Complemento de Certificación SAT Eliminado 8, y Código QR Eliminado 9.
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**
- VI. El periodo de reserva/clasificación; Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.
- VII. La rúbrica del titular del área.

Oficio No. DFM/116/2020

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco, a 26 de Marzo de 2020

LIA. Carmen Landero Gómez

Titular de la unidad de transparencia
acceso a la información pública y
protección de datos personales.

P R E S E N T E:

En referencia a su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/049/2020, con respecto a la solicitud presentada por la C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO con número INFOMEX 00422020, en la cual se solicita lo siguiente:

"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS."

En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que esta dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales Concernientes a una persona Identificada o Identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión publica con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE




LCP. JOSÉ LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

DIRECCION DE
FINANZAS
2018-2021


U.T. Rubi
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
11:00 a.m.

26 MAR. 2020

R **RECIBIDO** **O**
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal: 000000000000000000917

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONTABILIDAD
Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28
Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 0000000000000000917

ELIMINADO 1

- Hernandez Jimenez Sandra Beatriz

R.F.C: ELIMINADO 2
C.U.R.P: ELIMINADO 3
Cuenta ISSET: ELIMINADO 4
Puesto: SINDICO DE HACIENDA
Depto: 01 GC001 11301 PRESIDENCIA

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20
Faltas 0.00000
Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00
Fecha de Pago : 29/Feb/2020
Salario Diario : \$ 475.69
Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37				
P038	013	13415	Compensación	23768.08				
P001	002	11301	Sueldo	4637.95	002	045	ISR mes	7153.87

ELIMINADO 5

Suma \$ 30,903.43

Suma \$ 7,896.05

Total \$ 23,007.38

Neto del recibo \$ 23,007.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veintres mil cinco pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CÓNTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 0000100000413270051

Folio Fiscal UUID: BA010C6B-2EF3-416F-A898-1900AA14D8A3

No. de serie del Certificado del SAT: 0000100000404480074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:14:27

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020 ()
Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Dirección: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28
Lugar de Expedición: Tenosique, Tabasco
R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000

ELIMINADO 1

- Rosado Ortega Raymundo

R.F.C: ELIMINADO 2
C.U.R.P: ELIMINADO 3
Cuenta ISSET: ELIMINADO 4
Puesto: REGIDOR
Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20
Faltas 0.00000
Días de Pago: 14.00 Días Trabajados: 14.00
Fecha de Pago: 29/Feb/2020
Salario Diario: \$ 0
Fecha Alta: 2018-10-05

Percepciones				Deducciones		
Cod. Sst. No.	Concepto	Total	Cod. No. Sst.	Concepto	Total	
P038 002 11101 DIETAS		15172.1	002 045 ISR mes		2672.10	
Suma \$		15,172.10	Suma \$		2,672.10	
			Total \$		12,500.00	
			Neto del recibo \$		12,500.00	

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Raymundo Rosado Ortega

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Método de pago:	Pago en una sola
Emitido desde:	CONTPAQI NÓMINAS
Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051	
Folio Fiscal UUID: 52DFD589-A41F-4182-8D42-C987F910F1E7	
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404488074	
Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:30	

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020 (

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 000000000000

ELIMINADO 1 - Ramirez Lopez Magdalena

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: REGIDOR

Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4

16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 0

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones		
Cod Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total
P038	002	11101 DIETAS	15172.1	002	045 ISR mes	2672.10
Suma \$			15,172.10	Suma \$		
				Total \$		
				Neto del recibo \$		
				12,500.00		
				12,500.00		

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NOMINAS

Serie del Certificado del emisor: 0000100000413270051

Folio Fiscal UUID: 8879D52A-6C88-47C0-82F5-011B1540F9D9

No. de serie del Certificado del SAT: 0000100000404480074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:31

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Legenda original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [DIETAS] 2020
Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28
Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco
R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000

ELIMINADO 1

- Baños Jimenez Joaquin

R.F.C: ELIMINADO 2
C.U.R.P: ELIMINADO 3
Cuenta ISSET: ELIMINADO 4
Puesto: REGIDOR
Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20
Faltas 0.00000
Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00
Fecha de Pago: 29/Feb/2020
Salario Diario : \$ 0
Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones		
Cod	Sat	No.	Concepto	Total		
					Cod No.	
					Sat	
					Concepto	
					Total	
P038	002	11101	DIETAS	15172.1	002 045 ISR mes	2672.10
Suma \$				15,172.10	Suma \$	2,672.10
					Total \$	12,500.00
					Neto del recibo \$	12,500.00

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Metodo de pago:	Pago en una sola
Emitido desde:	CÓNTPAQI NÓMINAS
Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051	
Folio Fiscal UUID: 6F6F1722-D092-4F1F-A7E0-CAE3005750C8	
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404485374	
Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:32	

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con fines no lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 0000000000

ELIMINADO 1

- Vela Suarez Martha Patricia

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: REGIDOR

Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas: 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago: 29/Feb/2020

Salario Diario: \$ 0

Fecha Alta: 2018-10-05

Percepciones			Deducciones		
Cod Sat No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total
P038 002 11101	D I E T A S	15172.1	002 045	ISR mes	2672.10
Suma \$		15,172.10	Suma \$		2,672.10
			Total \$		12,500.00
			Neto del recibo \$		12,500.00

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NOMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 5FDC8CAD-129E-4B67-A102-440A82970553

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404488074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:50:34

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Dirección: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedición: Tenosique, Tabasco

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000

ELIMINADO 1 - Gutierrez Cruz Lenin

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: REGIDOR

Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas: 0.00000

Días de Pago: 14.00 Días Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 0

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones		
Cod Sat No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total	
P038 002 11101	D I E T A S	15172.1	002 045	ISR mes	2672.10	
Suma \$		15,172.10	Suma \$		2,672.10	
			Total \$		12,500.00	
			Neto del recibo \$		12,500.00	

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUE NOMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: A1DE1090-658E-46A9-93FE-78C8E32A2861

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404489074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:35

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020
Regimen Fiscal : 603 Percepciones Muebles con Fines no lucrativos
Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28
Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco
R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000

ELIMINADO 1 - Maldonado Juarez Sarahi Marlene

R.F.C: ELIMINADO 2
C.U.R.F: ELIMINADO 3
Cuenta ISSET: ELIMINADO 4
Puesto: REGIDOR
Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20
Faltas 0.00000
Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00
Fecha de Pago : 29/Feb/2020
Salario Diario : \$ 0
Fecha Alta : 2016-10-05

Percepciones				Deducciones		
Cod Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total
P038	002	11101 DIETAS	15172.1	002	045 ISR mes	2672.10
Suma \$			15,172.10	Suma \$		
				Total \$		
				12,500.00		
				Neto del recibo \$		
				12,500.00		

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Método de pago:	Pago en una sola
Emitido desde:	CONTPAQI NÓMINAS
Serie del Certificado del emisor:	00001000000413270051
Folio Fiscal UUID:	8540678F-FA0B-4E0B-979F-111C553110AE
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404480074
Fecha y hora de certificación:	2020-03-04T15:59:38

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020 (

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000

ELIMINADO 1 - Gutierrez Brito Gabriel

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: REGIDOR

Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20 - 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 0

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones			
Cod Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total	
P038	002	11101 DIETAS	15172.1	002	045 ISR mes	2672.10	
Suma \$			15,172.10	Suma \$			2,672.10
				Total \$			12,500.00
				Neto del recibo \$			12,500.00

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe en letra

doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: **CÓNTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: A85CF56F-15E7-471E-A6EC-89B650437C75

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404496074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:38

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020 (

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000

ELIMINADO 1 - May Jimenez Maria Del Carmen

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSEI: ELIMINADO 4

Puesto: REGIDOR

Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 0

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones					Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Sat	Concepto	Total
P038	002	11101	D I E T A S	15172.1	002	045		ISR mes	2672.10
Suma \$				15,172.10	Suma \$				2,672.10
					Total \$				12,500.00
					Neto del recibo \$				12,500.00

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTPAQI NOMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 2FFA9D5D-3AA7-4CDE-9C8F-98C733883768

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:39

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 000000000000

ELIMINADO 1 - Castellanos Pacheco Olga Patricia

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: REGIDOR

Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 0

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones					
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total	
					Sat				
P038	002	11101	D I E T A S	15172.1	002	045	ISR mes	2672.10	
Suma \$				15,172.10	Suma \$				2,672.10
					Total \$				12,500.00
					Neto del recibo \$				12,500.00

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 3723EEAE-FB71-4631-A7AE-FCFF20C0B238

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:40

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE [D I E T A] 2020

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 23 Y 28

Lugar de Expedicion: Tenosique, Tabasco

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000

ELIMINADO 1 - Jimenez Pozo Arnaldo Elias

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: REGIDOR

Depto: 01 M999 GC001 11101 PRESIDENCIA MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 0

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones			
Cod Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total	
P038	002	11101 D I E T A \$	15172.1	002 045	ISR mes	2672.10	
				004 123	ATENAS, SA DE CV	3012.00	
Suma \$			15,172.10	Suma \$			5,684.10
				Total \$			9,488.00
				Neto del recibo \$			9,488.00

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CÓNTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 0673C8A2-13D8-49F8-A89C-8C7C9B9D8B0A

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404488074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T15:59:42

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1 - Arcos Balan Ricardo

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSEI: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 12 GC012 11301 TRANSITO MUNICIPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones			
Cod Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total	
P038	012	13415 CompeDesempeno	2497.37				
P038	013	13415 Compensación	20501.6				
P001	002	11301 Sueldo	4637.98	002	D45 ISR mes	8887.48	

ELIMINADO 5

Suma \$ 36,636.95

Suma \$ 9,629.57

Total \$ 27,007.38

Neto del recibo \$ 27,007.38

Se puso a mi disposición el archivo XML, correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veintisiete mil siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CÓNTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: C695A8E4-A30F-4D18-AF64-ED6039DA17D3

No. de serie del Certificado del SAT: 0000100000040400074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:17:10

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Hernandez Torruco Jorge Alberto

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 16 GC016 11301 PROT AMB Y DES SUST

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones					Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Sat	Concepto	Total
P038	012	13415	CompaDesempeño	2497.37					
P038	013	13415	Compensación	30236.89					
P001	002	11301	Sueldo	4537.98	002	045		ISR mes	9122.78

ELIMINADO 5

Suma \$ 37,372.24

Suma \$ 9,864.86

Total \$ 27,507.38

Neto del recibo \$ 27,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
veintiseis mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CÓNTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 824E8525-9255-45E2-8FDB-A642C4AFBAE7

No. de serie del Certificado del SAT: 0500100000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:32

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

Flores Cordova Yesenia

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 15 GC015 11301 ATENCION A LAS MUJERES

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total
						Sat		
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37				
P038	013	13415	Compensación	30236.89	002	045	ISR mes	9122.78
P001	002	11301	Sueldo	4637.98	ELIMINADO 5			

ELIMINADO 5

Suma \$ 37,372.24

Suma \$ 9,864.86

Total \$ 27,507.38

Neto del recibo \$ 27,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
veintisiete mil quinientos siete pesos y 38/100 MXN

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270061

Folio Fiscal UUID: 4A0B53AF-E4A7-4C45-A1C6-AC655E84AD5A

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404488974

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:29

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Martinez Lopez Manuel

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 14 GC014 11301 ATENCION CIUDADANA

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones					Deducciones			
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total
P036	012	13415	CompeDesempeño	2497.37				
P036	013	13415	Compensación	30236.89	002	045	ISR mas	9122.78
P001	002	11301	Sueldo	4637.88				

ELIMINADO 5

Suma \$ 37,372.24

Suma \$ 9,864.86

Total \$ 27,507.38

Neto del recibo \$ 27,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veintisiete mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CÓNTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 3E9A6542-83ED-47DA-8B46-2560BDFB29B5

No. de serie del Certificado del SAT: 0000100000040486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:27

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Mendoza Blancas Victor Manuel

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 13 GC013 11301 ASUNTOS JURIDICOS

Periodo: 4 16/Feb/20 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones					Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Sat	Concepto	Total
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37					
P038	013	13415	Compensación	30236.89					
P001	002	11301	Sueldo	4637.98	002	045		ISR mes	9122.78

ELIMINADO 5

Suma \$ 37,372.24

Suma \$ 9,864.86

Total \$ 27,507.38

Neto del recibo \$ 27,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veintisiete mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 0300100000413270051

Folio Fiscal UUID: 09633806-AF5D-4611-AE44-0A48E1024FBE

No. de serie del Certificado del SAT: 0300100000404488074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T16:15:18

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 0000000000000000917

ELIMINADO 1

- Jimenez Dominguez Jose Alfredo

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 08 GC008 11301 OBRAS ORDEN TER

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones					Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total	
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37					
P038	013	13415	Compensación	30238.89	002	045	ISR mes	9122.78	
P001	002	11301	Sueldo	4637.95					

ELIMINADO 5

Suma \$ 37,372.24

Suma \$ 9,864.86

Total \$ 27,507.38

Neto del recibo \$ 27,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
veintisiete mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: F43852CA-7875-4406-87DD-A845EDD8452F

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404485674

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:13

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 0000000000000000917

ELIMINADO 1

- Rosado Macosay Carlos Gustavo

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P.: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET:

ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 07 GC007 11301 FOMENTO ECONOMICO

Periodo: 4 16/Feb/20 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones		
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto Total
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37		
P038	013	13415	Compensación	28768.08		
P001	002	11301	Sueldo	4637.98	002 045	ISR mes 8653.97

ELIMINADO 5

Suma \$ 35,903.43

Suma \$ 9,396.05

Total \$ 26,507.38

Neto del recibo \$ 26,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veintiseis mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: F301235A-962C-40E3-8037-69C85AB2E158

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:08

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Alonso Huerta Susana Elizabeth

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 10 GC010 11301 ADMINISTRACION

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total
						Sat		
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37				
P038	013	13415	Compensación	28768.08	002	045	ISR mes	8653.97
P001	002	11301	Sueldo	4637.98				
							ELIMINADO E	

ELIMINADO 5

Suma \$ 35,903.43

Suma \$ 13,787.81

Total \$ 22,115.62

Neto del recibo \$ 22,115.62

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veintidos mil ciento quince pesos 62/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTPAQI NOMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: F3A5B637-0BF6-4B12-892B-05B5B1D296D8

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:06

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Suarez Vela Roger Arturo

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 09 GC009 11301 DECUR MUNICIPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones					Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Sat	Concepto	Total
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37					
P038	013	13415	Compensación	28768.08	002	045		ISR mes	8653.97
P001	002	11301	Sueldo	4637.98					

ELIMINADO 5

Suma \$ 35,903.43

Suma \$ 9,396.05

Total \$ 26,507.38

Neto del recibo \$ 26,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veintiseis mil quinientos siete pesos 38/100 MN

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUE NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 6395EB87-2941-4FC8-BCD6-A349F7454AF6

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:05

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28
 Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Romero Velazquez Fredis

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 06 GC006 11301 DESARROLLO MPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones			
Cod Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total	
P038	012	13415 CompeDesempeño.	2497.37				
P038	013	13415 Compensación	28768.08				
P001	002	11301 Sueldo	4637.98	002	045 ISR mes	8653.97	

ELIMINADO 5

Suma \$ 35,903.43

Suma \$ 12,399.65

Total \$ 23,503.78

Neto del recibo \$ 23,503.78

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Valor en letra
 Veintitrés mil quinientos tres pesos 78/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUE NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: C08F4335-7512-4300-9FB3-42C30A7C1C01

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404455074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:15:00

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Vela Suarez Alejandro Salvador

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: CONTRALOR MUNICIPAL

Depto: 05 GC005 11301 CONTRALORIA MPAL

Periodo: 4

16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total
						Sat		
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37				
P038	013	13415	Compensación	27339.51	002	045	ISR mes	8225.40
P001	002	11301	Sueldo	4637.98				

ELIMINADO 5

Suma \$ 34,474.86

Suma \$ 8,987.48

Total \$ 25,507.38

Neto del recibo \$ 25,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad nota a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veinticinco mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 80C5A44F-62AF-45FC-A7D8-6205784AD47A

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T19:14:55

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

2020 [2]

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2]

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Dirección: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedición: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal: 000000000000000917

ELIMINADO 1

De La Cruz Garcia Alfonso

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 04 GC004 11301 PROGRAMACION

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones					Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total	
						Sat			
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37					
P038	013	13415	Compensación	27339.51	002	045	ISR mes	8225.40	
P001	002	11301	Sueldo	4637.98					

ELIMINADO 5

Suma \$ 34,474.86

Suma \$ 8,967.48

Total \$ 25,507.38

Neto del recibo \$ 25,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
veinticinco mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CÓNTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: A567F8AD-F25C-4419-B84B-578050208C6E

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T15:14:50

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

ELIMINADO 8

MUNICIPIO DE TENOSIQUE CONFIANZA 2020 [2]

Regimen Fiscal : 803 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Direccion: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedicion: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 00000000000000000917

ELIMINADO 1

- Ceron Villasis Jose Luis

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: DIRECTOR

Depto: 03 GC003 11301 FINANZAS MUNICIPAL

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas: 0,00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 475.69

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones				
Cod	Sat	No.	Concepto	Total	Cod	No.	Concepto	Total
						Sat		
P038	012	13415	CompeDesempeño	2497.37				
P038	013	13415	Compensación	27339.51	002	045	ISR mes	8225.40
P001	002	11301	Sueldo	4637.98	ELIMINADO 5			

ELIMINADO 5

Suma \$ 34,474.86

Suma \$ 8,967.48

Total \$ 25,507.38

Neto del recibo \$ 25,507.38

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra

veinticinco mil quinientos siete pesos 38/100 M.N.

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTPAQI NÓMINAS

Serie del Certificado del emisor: 03001003000413270051

Folio Fiscal UUID: 93E6E510-8F7C-4483-ACBC-1D8E52C78C70

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000001404488074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-03T10:14:44

ELIMINADO 9

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

ELIMINADO 8



MUNICIPIO DE TENOSIQUE SEGURIDAD PUBLICA

Regimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Dirección: CALLE 21 S/N ENTRE 26 Y 28

Lugar de Expedición: MUNICIPIO DE TENOSIQUE

R.F.C: MTE850101A83 Reg. Patronal : 0000000000

ELIMINADO 1 - Chan Guillermo Roberto

R.F.C: ELIMINADO 2

C.U.R.P: ELIMINADO 3

Cuenta ISSET: ELIMINADO 4

Puesto: COMISARIO

Depto: 11 GC011 11301 SEGURIDAD PUBLICA

Periodo: 4 16/Feb/20- 29/Feb/20

Faltas 0.00000

Dias de Pago: 14.00 Dias Trabajados: 14.00

Fecha de Pago : 29/Feb/2020

Salario Diario : \$ 496.62

Fecha Alta : 2018-10-05

Percepciones				Deducciones			
Cod Sat	No.	Concepto	Total	Cod No. Sat	Concepto	Total	
P001	001	11301 Sueldo	7449.3				
P038	013	13415 Compensacion	30573	002	045 ISR mes	9330.80	
				ELIMINADO 5			

Suma \$ 38,022.30

Suma \$ 10,522.70

Total \$ 27,499.60

Neto del recibo \$ 27,499.60

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Importe con letra
veintase mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.

Firma del empleado

ELIMINADO 9

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Método de pago: Pago en una sola

Emitido desde: CONTRAQUI NOMINAS

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413270051

Folio Fiscal UUID: 560D8A9E-2FE6-4D64-A775-F1E3B6092C16

No. de serie del Certificado del SAT: 00001030000404486074

Fecha y hora de certificación: 2020-03-04T13:10:05

Sello digital del CFDI

ELIMINADO 6

Sello del SAT

ELIMINADO 7

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

ELIMINADO 8

Oficio No. DFM/116/2020

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco, a 26 de Marzo de 2020

LIA. Carmen Landero Gómez

Titular de la unidad de transparencia
acceso a la información pública y
protección de datos personales.

P R E S E N T E:

En referencia a su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/OFIICIOS/049/2020, con respecto a la solicitud presentada por la C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO con número INFOMEX 00422020, en la cual se solicita lo siguiente:

"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE, APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS."

En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que esta dirección cuenta con los 12 recibos de nómina de los regidores y 14 recibos de nómina de los directores de este ayuntamiento, pero al contener información confidencial como son:

Núm. de empleado: es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiera servir de clave de acceso o identificarlo.

RFC: es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Clave Única de Registro de Población: la clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

Número de ISSET: es información de carácter personal que otorga la Institución de Seguridad Social al trabajador como medio de identificación ante la misma.

Deducciones Personales: son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales; cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

SELLO DIGITAL DEL CFDI: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

SELLO DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT: Razón de que de la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor público.

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales Concernientes a una persona Identificada o Identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el cuadragésimo Octavo de los lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a Terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique a cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión publica con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

U.T. *Rubi*
11:00 a.m.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

26 MAR. 2020

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT



DF

Dirección de Finanzas

TENOSIQUE, TABASCO.



RECIBIDO

Lucero

C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE.

CON AT- N L.C.P. MARIANA XIMENA PEREZ VERA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Fecha:	19-03-2020
Notificación:	HTE/PRE/UTAPOP/SAIP/049/2020
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No 00422020
Solicitante:	EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a **3 días hábiles** contado a partir de que surto efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Solicitud:

"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPENSACIONES (PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ESPECIE APOYOS ECONÓMICOS, ESTÍMULOS, BONOS, DIETAS, COMISIONES, PRIMAS, GRATIFICACIONES, SISTEMA DE COMPENSACIÓN) DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO ADICIONAL, DE TODOS LOS REGIDORES Y DIRECTORES DE ESE AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS. ,. ** SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P.- Archivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **18/03/2020 12:40**

Número de Folio: **00422020**

Nombre o denominación social del solicitante: **efrain de la cruz landero**

Información que requiere: **copia escaneada de todos los recibos de nomina y compensaciones (Prestaciones económicas, en especie, apoyos económicos, estímulos, bonos, dietas, comisiones, primas, gratificaciones, sistema de compensación) de las percepciones económicas y cualquier otro emolumento adicional, de todos los regidores y directores de ese ayuntamiento debidamente firmados y timbrados.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/04/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/03/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.